

Facultad de Derecho
Universidad de Buenos Aires

Instituto de Investigaciones
Jurídicas y Sociales

Ambrosio Lucas Gioja

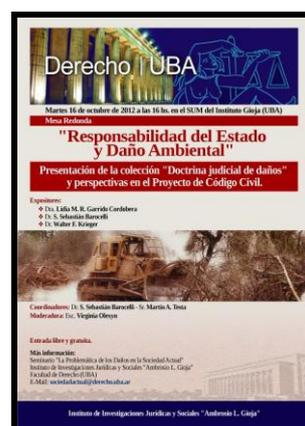
Seminario permanente de
investigación

“La Problemática de los Daños en
la Sociedad Actual”

Año: 2012

Encuentros científicos

Mesa Redonda sobre Responsabilidad del Estado y Daño Ambiental



En el marco de la mesa redonda **“Responsabilidad del Estado y daño ambiental”**, se llevó a cabo la presentación de dos volúmenes de la obra **“Doctrina judicial de daños”** sobre **Responsabilidad del Estado y Responsabilidad por daño ambiental** y se aportaron perspectivas en el Proyecto de Código Civil. En esta ocasión, expresaron unas palabras los Dres. **Lidia M. R. Garrido Cordobera**, **S. Sebastián Barocelli** y **Walter F. Krieger**.

Para comenzar, **Lidia M. R. Garrido Cordobera** resaltó las cuestiones de salud y de derecho ambiental como desafíos de una sociedad que se encuentra en constante transformación. Comentó también que como Directora del Seminario “La problemática de los daños en la sociedad actual” se intenta ligar la enseñanza del Derecho al sistema de casos que había sido una de las prioridades que había tenido el plan de estudios de la UBA. En cuanto al Proyecto de Reforma del Código Civil, señaló que se mantiene la responsabilidad civil pero se planteó un cambio de paradigma, a lo que la jurisprudencia había receptado con el principio de no dañar a otro. Además, hizo referencia a que todo el ordenamiento jurídico tiene como base la Constitución Nacional y los tratados internacionales, realizando la interpretación en virtud del test de constitucionalidad.

Por otra parte, indicó que el Anteproyecto tenía una norma sobre la responsabilidad del Estado, pero fue modificada por el Poder Ejecutivo, reenviando la cuestión a las legislaciones provinciales y al derecho administrativo. Opinó entonces que esto vulnera el Estado de Derecho y está contra todas las garantías constitucionales, ya que pueden existir diferencias en el *quantum* indemnizatorio, vulnerando el principio de igualdad, la seguridad jurídica, ante un trato diferenciado. Afirmó que la dinámica colectiva es receptada por el Proyecto, pero el Poder Ejecutivo suprimió los daños colectivos.

“Del Anteproyecto al Proyecto existe todo un capítulo sobre los daños de incidencia colectiva que han sido borrados pero subsisten en ciertos artículos, generando una incongruencia”, expresó. Así, recordó la triple clasificación en daño individual, colectivo y particular de incidencia colectiva. Distinguió además la responsabilidad objetiva y subjetiva, considerando que si no hay norma expresa que determine factores objetivos, se va a la culpa.

Por su parte, **Walter F. Krieger** explicó que el Proyecto original regulaba la responsabilidad del estado en tres artículos que fueron eliminados: el 1.774 sobre responsabilidad del Estado, el 1.775 acerca de la responsabilidad del funcionario público por la falta de servicio y el 1.776 sobre inaplicabilidad de la norma. Debe acudir así al Derecho administrativo para poder regir la responsabilidad del Estado, pero advirtió que el Derecho administrativo surgió de los principios del Código Civil. “Va a traer conflictos que tanto provincias como municipalidades pueden dictar sus propias normas de responsabilidad”, observó. Agregó entonces que la superposición normativa deriva en que no se aplique ninguna norma.

También aludió a la responsabilidad contractual y extracontractual del Estado, por hecho lícito e ilícito, y remarcó que el Estado presta servicios de distintas maneras: a través de sus obligaciones inherentes, como la educación y la salud, y otros que se pueden concesionar. Manifestó asimismo que el Estado no responde generalmente por omisión y que la comisión por omisión requiere una obligación expresa.

Diferenció tres etapas en el servicio público: a finales del siglo XIX los dueños eran los particulares y el Estado regulaba la actividad, pero a partir de la década del 40, se nacionalizan los servicios públicos hasta mediados de la década del 90, aunque reconoció que con las privatizaciones no se volvió al estado originario de las cosas, se fue a un híbrido. Analizó también que el Estado puede obligar a contratar y puede oponer los efectos de los contratos si existiere la cláusula, por lo cual responde la concesionaria, excluyendo al Estado.

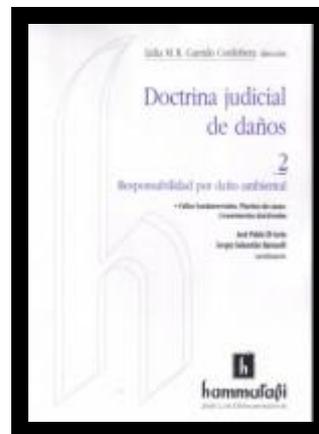
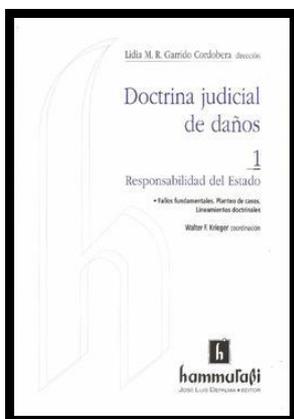
Finalmente, **S. Sebastián Barocelli** hizo mención a las cuestiones ambientales que se mezclan con el Proyecto, especificando que la problemática ambiental ha tenido ciertas transformaciones a lo largo del tiempo. En este sentido, subrayó que la materia se encuentra prevista en el Derecho argentino con la constitucionalización que cuenta con arraigo en el artículo 41 de la Constitución Nacional pero también en otras normas, como así también con el avance esfera internacional, iniciando en la Conferencia de Estocolmo en 1972. Destacó también el pluralismo normativo y el diálogo de fuentes en la materia.

En lo relativo al Proyecto en tratamiento en el Congreso, puntualizó que el artículo 14 reconoce expresamente derechos individuales y de incidencia colectiva. A su vez, el artículo 240, en la sección de bienes de dominio público y privado el ejercicio de derechos individuales, considera que debe conjugarse con el Derecho administrativo nacional y local. Para el daño ambiental, el Proyecto prevé la prevención de los daños. “El daño punitivo es una buena herramienta para los daños en la actividad industrial; la prevención y punición son herramientas del daño”, manifestó. Asimismo, planteó cuestiones vinculadas con la recomposición, el resarcimiento, la responsabilidad colectiva y anónima, con el miembro no identificado del grupo que realiza una actividad peligrosa por terceros. Detalló que los daños punitivos estaban reconocidos en la ley de

defensa del consumidor y estudió las condenaciones pecuniarias administrativas, penales o civiles. También especificó que el Proyecto establece que uno de los daños que no pueden ser compensados es la sanción disuasiva. Sin embargo, “si fuera una punición irrazonable, el juez puede dejarla sin efecto en forma total y parcial”.

“El daño punitivo es una buena herramienta para los daños en la actividad industrial; la prevención y punición son herramientas del daño”, manifestó S. Sebastián Barocelli.

Presentación de la Colección “Doctrina Judicial de Daños”



A modo de transferencia de los resultados de las investigaciones realizadas desde el Seminario Permanente sobre *La Problemática de los Daños en la Sociedad Actual* se ha puesto a consideración de la comunidad jurídica esta nueva colección, con una clara finalidad dirigida al porvenir.

Participación en el Seminario Internacional “Desafío de los consumidores en el Mercosur”

El Seminario Permanente sobre La Problemática de los Daños en la Sociedad Actual ha participado a través de la exposición del señor Profesor Dr. Sergio Sebastián Barocelli en el Seminario Internacional “Desafío de los consumidores en el Mercosur” que tuvo lugar en la Universidade Salgado de Oliveira. Campus Goiânia (Brasil), el pasado 21 de mayo de 2012.

Participación en el “XI Congreso Brasileño de Derecho del Consumidor”.

El Seminario Permanente sobre *La Problemática de los Daños en la Sociedad Actual* ha participado a través del señor Profesor Dr. Sergio Sebastián Barocelli en el “XI Congreso Brasileño de Derecho del Consumidor BRASILCOM” que tuvo lugar en Natal (Brasil), entre el 22 y el 25 de Mayo de 2012.

Participación en las Jornadas “Homenaje al Profesor Emérito Guillermo A. Borda”.

El Seminario Permanente sobre *La Problemática de los Daños en la Sociedad Actual* ha participado a través del señor Profesor Dr. Walter Krieger y demás miembros en las Jornadas “Homenaje al Profesor Emérito Guillermo A. Borda”, que tuvo lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina (Buenos Aires), los días 11 y 12 de Septiembre de 2012.

Participación en las III Jornadas de Jóvenes Investigadores/as.

El Seminario Permanente sobre *La Problemática de los Daños en la Sociedad Actual* ha participado a través del señor Profesor Dr. Sergio Sebastián Barocelli y el señor ayudante alumno Martín A. Testa, en las III Jornadas de Jóvenes Investigadores/as del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”, que tuvo lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Buenos Aires), los días 3, 4 y 5 de Octubre de 2012. Ambos han presentado en coautoría ante la Comisión de Derechos Humanos una comunicación científica titulada: “*Los derechos humanos de las comunidades originarias en la sociedad de consumo*”.

Participación en el Congreso de Derecho Privado para estudiantes y jóvenes graduados.

El Seminario Permanente sobre *La Problemática de los Daños en la Sociedad Actual* ha participado a través del señor ayudante Ariel Germán Cruces en el *Congreso de Derecho Privado para estudiantes y jóvenes graduados: “Reflexiones sobre la reforma del Código Civil”*, que tuvo lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Buenos Aires), los días 1 y 2 de Noviembre de 2012.

Participación en las “III Jornadas Rioplatenses de Derecho de Consumo”.

El Seminario Permanente sobre *La Problemática de los Daños en la Sociedad Actual* ha participado a través del señor Profesor Sergio Sebastián Barocelli y el señor Profesor Dr. Walter Krieger en las “III Jornadas Rioplatenses de Derecho de Consumo”, que tuvo lugar en la ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires), los días 9 y 10 de Noviembre de 2012.

Actividades programadas: Año 2013

Actividades:

Reincorporación de la Sra. Directora del Seminario Permanente, Sra. Profesora Dra. Lidia M. R. Garrido Cordobera (en uso de licencia, atento a motivos de salud).

Participación en las **XXIV Jornadas Nacionales de Derecho Civil**, a realizarse en la Universidad de Buenos Aires, República Argentina.

Organización, apoyo y asistencia a diversos encuentros científicos a realizarse en diferentes puntos del interior y exterior del país.

Eventuales Publicaciones:

Publicación de un libro a modo de obra colectiva sobre **Protección al Consumidor**, dirigido por la Dra. Lidia Garrido Cordobera y coordinado por el Prof. Dr. Sebastián Barocelli.
